

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1001
Ref. 2019-00327-00

La parte actora en escrito que antecede, solicita se emplace a la demandada ADRIANA MARÍA ORTEGA HINCAPIE, teniendo en cuenta que en la dirección donde intentó la notificación (carrera 1ª 6 # 73ª – 59, Urbanización Calimio de esta ciudad) resultó efectiva la entrega del citatorio y vencido el término de que trata el artículo 291 del CGP, no acudió al Despacho para notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

Una vez revisado el expediente, se constató que la notificación del citatorio fue efectiva y entregada a la parte demandada, tal como se evidencia en la certificación que obra a folio 137 del expediente. Por lo tanto, corresponde a la parte actora adelantar el aviso de que trata en el artículo 292 C.G.P, en la misma dirección donde tramitó la citación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta las razones expresadas anteriormente.
- 2. ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, surta la notificación del avisó de que trata el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección donde tramitó la citación, es decir en la carrera 1ª 6 # 73ª – 59, Urbanización Calimio de esta ciudad.
- 3. ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u></p> <p></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretario</p>
